

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Bogotá, 04 de septiembre del 2025

ID's

1134924 – 1134930 – 1134941 – 1134940 – 1134939 – 1134942 – 1134944 – 1127573 - 891223

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD) como entidad encargada de la administración¹ del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (en adelante Rupta), al que se refiere los artículos 19² y 33 A³ de la Ley 387 de 1997, informa que ha sido recibida una solicitud de cancelación de una medida de protección en el Rupta, la cual se identifica con el número interno (ID's) 1134924, 1134930, 1134941, 1134940, 1134939, 1134942, 1134944, 1127573, 891223 y se refiere al predio que se relaciona a continuación:

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	La Florida
Nombre del predio/dirección	Sin dirección Bellavista
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-29303
Número predial	81794000000004006000

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	La Florida
Nombre del predio/dirección	Fi Vida Tranquila
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-52417
Número predial	81794000000003373000

¹ En el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 se señala: “El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto.”

² En el artículo 19 de la Ley 387 de 1997 se menciona: “(...) El Incora llevará un registro de los predios rurales abandonados por los desplazados por la violencia e informará a las autoridades competentes para que procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes, cuando tal acción se adelante contra la voluntad de los titulares de los derechos respectivos”.

³ En el artículo 33 A de la Ley 387 de 1997 de forma expresa se señala:

La inscripción en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta), creado por la Ley 387 de 1997, procederá de oficio, o por solicitud del interesado y deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al hecho victimizante, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La cancelación en el Rupta procederá en cualquier tiempo respecto de medidas individuales o colectivas, de oficio o por solicitud del beneficiario de la medida o del propietario del predio. Una vez recibida la solicitud, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **comunicará dicho trámite a través del medio más eficaz a quienes puedan verse directamente afectados por la decisión, a fin de que puedan intervenir en el trámite administrativo para aportar las pruebas que se pretendan hacer valer.** La referida Unidad tendrá un término de sesenta (60) días contados a partir del momento en que acometa el estudio para decidir sobre la inclusión o cancelación en el Rupta. Este término podrá ser prorrogado hasta por treinta (30) días, cuando existan o sobrevengan circunstancias que lo justifiquen. El Gobierno nacional reglamentará este procedimiento administrativo especial, en armonía con la Ley 1448 de 2011. (Negrilla fuera de texto).

RU-FO-03
V1

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	La Florida
Nombre del predio/dirección	Sin dirección Los Guayabales
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-33691
Número predial	8179400000000000004717000000000

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	La Florida
Nombre del predio/dirección	Sin dirección Samaria
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-29822
Número predial	8179400000000000002920000000000

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	La Florida
Nombre del predio/dirección	Sin dirección La Estrella
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-11100
Número predial	8179400000000000005227000000000

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	La Florida
Nombre del predio/dirección	Sin dirección Las Gaviotas
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-32956
Número predial	8179400000000000006264000000000

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	La Florida
Nombre del predio/dirección	Sin dirección Las Delicias
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-29304
Número predial	8179400000000000004007000000000

RU-FO-03
V1

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Bajo Cusay
Nombre del predio/dirección	La Unión
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-6509
Número predial	81794000000001572000

Departamento	Cundinamarca
Municipio	Yacopí
Vereda/corregimiento	La Oscura
Nombre del predio/dirección	El Mirador
No. Folio de matrícula inmobiliaria	167-8192
Número predial	Sin información

Por lo tanto, es necesario señalar que mediante la Resolución Número RO 01312, RO 01311 del 03 de septiembre del 2025, *“Por la cual se inicia el estudio formal en un procedimiento de cancelación en el Rupta por solicitud de parte”*, y la RO 01320, RO 01321, RO 01322, RO 01323, RO 01324, RO 01325, RO 01326 del 04 de septiembre del 2025, *“Por la cual se inicia el estudio formal en un procedimiento de cancelación en el Rupta por solicitud de parte”*, se ordenó la comunicación de la existencia del referido trámite administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.15.6.2.5 del Decreto 1071 de 2015, el cual fue adicionado a este último por el Decreto 640 de 2020, en el que de forma expresa se menciona:

“ARTÍCULO 2.15.6.2.5. De la comunicación de la solicitud a terceros. Cuando se advierta que existen terceros que puedan verse afectados directamente por la decisión, deberá comunicárseles la existencia del trámite administrativo a través del medio más eficaz.

*En todo caso, la entidad administradora del Rupta **deberá realizar una publicación en la página web de la entidad, que dé cuenta de la actuación administrativa y de la oportunidad que tienen los interesados para aportar pruebas, en cualquier momento de la actuación administrativa y hasta antes de que profiera decisión de fondo**”.* (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Bogotá de la UAEGRTD por medio de este documento comunica a los terceros que puedan verse directamente afectados por el trámite administrativo de cancelación de una medida de protección en el Rupta, adelantado frente al predio indicado previamente, que pueden intervenir durante tal procedimiento, para aportar las pruebas que

RU-FO-03
V1

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

pretendan hacer valer dentro de este último, en cualquier momento y hasta antes de que se adopte decisión de fondo respecto de la solicitud que se identifica con el ID 1134924, 1134930, 1134941, 1134940, 1134939, 1134942, 1134944, 1127573, 891223.

Para tales fines, pueden acudir a cualquiera de las sedes de la UAEGRTD, cuyas direcciones y datos de contacto pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.urrt.gov.co/directorio-general>. De igual forma, en caso de requerir información adicional puede contactarse a través de los canales que se enuncian a continuación: números telefónicos (57-1) 3770300, 4279299, en Bogotá o en la línea nacional 018000 124212; WhatsApp 322 3463504; o a los correos katherin.daza@urrt.gov.co, atencionalciudadano@urrt.gov.co.

Cordialmente,



MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO
DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: KADM - Profesional Jurídica RUPTA – Dirección Territorial Bogotá. 

RU-FO-03
V1